

Información Registral expedida por:

Registrador de la Propiedad de PADRON

Avda de Compostela, 39
15900 - PADRON (A Coruña)
Teléfono: 981811455
Fax: 981811845
Correo electrónico: padron@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

--- OMISSIS ---

con DNI/CIF: ----

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **H27UT71**

(Citar este identificador para cualquier
cuestión relacionada con esta nota simple) Su
referencia:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PADRON

SOLICITANTE: la entidad ---- OMISSIS ---- con N.I.F. -----

-- D A T O S D E L A F I N C A 17449 --

FINCA DE RIANXO N°: 17449

CRU:15013000982599

Referencia Catastral: NO CONSTA

La constancia registral de la referencia catastral no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral.

Naturaleza de la finca: URBANA: LOCAL COMERCIAL Obra
nueva terminada

Cuota de participación: 17 por ciento Orden: 1

-----LOCALIZACIÓN-----

Dirección: LUGAR BURATA, TARAGOÑA

Número: 28 Planta: 00

Superficie: con una superficie útil de 67,35 metros cuadrados

Linderos:

Frente, terreno libre de edificación destinado a aparcamiento

Derecha, entrando, porche y portal de acceso a vivienda y caja de escaleras

Izquierda, terreno libre de edificación destinado a zona de acceso.

Fondo, Finca número Dos

-----DESCRIPCIÓN FINCA: -----

NUMERO UNO, en el Régimen de Propiedad Horizontal de una edificación, señalada con el número veintiocho del lugar de Burata, parroquia de Taragoña, Ayuntamiento de Rianxo. Local situado en la planta baja y ocupando parte de la misma, destinado a usos comerciales y/o industriales, carente de distribución interior con su acceso independiente a través de un portal abierto en la fachada principal de la edificación. Tiene una superficie útil de sesenta y siete metros y treinta y cinco decímetros cuadrados. Linda: Frente, terreno libre de edificación destinada a aparcamiento; Fondo, finca número dos; Derecha entrando, porche y portal de acceso a vivienda y caja de escaleras; e Izquierda, terreno libre de edificación destinado a zona de acceso. CUOTA DE PARTICIPACIÓN: DIECISIETE POR CIENTO.

Esta finca no está coordinada graficamente con el Catastro, de conformidad con los arts. 9, 10 y 199 LH.



-- TITULARES DE LA FINCA --

NOMBRE TITULAR

--- OMISSIS ---- NIF/CIF: ---- 100,000000% del pleno dominio.

TITULO: Adquirida por título de ADJUDICACIÓN POR DISOLUCIÓN DE COMUNIDAD
Inscripción: 1ª Tomo: 892 Libro: 132 Folio: 3 Fecha: 21 de Septiembre de 2011.

---- CARGAS ----

Sujeta a las limitaciones del artículo 207 de la Ley Hipotecaria por el plazo de dos años. Padrón, 21/09/2011. Carga caducada y sin cancelar.

Por razón de procedencia afecta al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por plazo de 5 años. Padrón, 21/09/2011. Carga caducada y sin cancelar.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO:

NO hay documentos pendientes de despacho



Padron a 12 de Mayo de 2021
Antes de la apertura del diario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado



que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE PADRON a día doce de mayo del dos mil veintiuno.



(*) C.S.V. : 2150132874C8E2BB

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 2150132874C8E2BB